Resolución Nº 256 DEL 20 DE ABRIL DE 2021

"Por medio de la cual se ordena el giro de los recursos provenientes del recaudo de la Estampilla para el Bienestar del adulto Mayor a los Distritos y Municipios del Departamento de Bolívar"

LA SECRETARÍA DE LA MUJER PARA LA EQUIDAD DE GÉNERO Y DE GESTION SOCIAL

En uso de sus atribuciones Legales, Reglamentarias, y en especial las señaladas en el Decreto Departamental 284 del 10 de octubre de 2014 y en la Resolución 129 del 26 de febrero de 2021.

CONSIDERANDO

1- Que el Parágrafo primero del artículo 217 de la Ley 1955 de 2019, señala que: *"El recaudo de la estampilla será invertido por la gobernación, alcaldía o distrito en los Centros de Bienestar, Centros de Protección Social, Centro Vida y otras modalidades de atención dirigidas a las personas adultas mayores de su jurisdicción, en proporción directa al número de adultos mayores con puntaje SISBÉN menor al corte establecido por el programa y en condición de vulnerabilidad."*

2- Que el Parágrafo único del Art. 2 de la Ordenanza 43 de 2013, establece *"El recaudo de la Estampilla que realice la Administración Departamental se distribuirá en el Departamento en proporción directa al número de Adultos Mayores de los niveles I y II de SISBEN que se atiendan en los Centros de Vida y en los Centros de Bienestar del Anciano".*

3- Que los recursos recaudados por el departamento cumplen una función de Complementariedad y Subsidiariedad de tal manera que estos deberán concurrir para cubrir la parte no cubierta con los recursos de la Estampilla que para el efecto establezca el Distrito y los Municipios, para lo cual presentaron los correspondientes proyectos.

4- Que el Gobernador del Departamento de Bolívar, expidió la Resolución N° 129 del 26 de febrero de 2021, por medio de la cual se establece el procedimiento para el giro de los recursos provenientes del recaudo de la Estampilla para el Bienestar del adulto Mayor a los Distritos y Municipios del Departamento de Bolívar, conforme a la Ley 1955 de 2019, Ley 1850 de 2017, Ley 1276 de 2009, la Ordenanza 43 de 2013 y el Decreto Departamental 284 del 10 de octubre de 2014.

5- Que conforme a lo establecido en el Articulo Segundo de la Resolución N° 129 del 26 de febrero de 2021, la Dirección de Gestión Social de la Secretaría de la Mujer, para la Equidad de Género y Gestión Social elaboró el soporte técnico para determinar el monto de la distribución a cada ente territorial por concepto de la transferencia de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor del Primer Bimestre del 2021.

6- Que la Dirección de Ingresos de la Secretaria de Hacienda atendiendo lo estipulado en el Artículo Segundo, Parágrafo I de la Resolución 129 del 26 de febrero de 2021, certifica el siguiente comportamiento del ingreso recaudado de los meses de mayo y junio de la presente vigencia, a razón de la Estampilla para Bienestar del Adulto Mayor:

ENERO	FEBRERO	TOTAL
$ 939.216.809	$ 68.906.603	$ 1.008.123.412

.

7- Que de conformidad con lo expresado en el Art. 217 de la Ley 1955 de 2019 y el art 2° de la Ordenanza 43 de 2013, el valor total del bimestre se distribuirá de la siguiente forma: setenta por ciento (70%) de los recursos recaudado por concepto de estampilla para el bienestar del adulto mayor entre los centros de vida de los Distritos y Municipios del Departamento de Bolívar y el treinta por ciento (30%) restante se destinaran a los

Centros de Bienestar del Anciano que se encuentran habilitados y en funcionamiento dentro del territorio del Departamento.

8- Que los recursos transferidos a las Alcaldías y Centros de Bienestar del Anciano, deberán ser invertidos conforme a lo establecido en la Ley 1955 de 2019, y Ley 1276 de 2009, para la protección a las personas de la tercera edad y conforme a los programas y proyectos reportados a la Dirección de Gestión Social de la Secretaria de la Mujer del Departamento.

9- Que con respecto al Distrito de Cartagena, dispone el decreto Departamental 284 de 2014 que *teniendo en cuenta la condición especial que ostenta el Distrito de Cartagena desde el punto de vista fiscal y tributario frente a los demás municipios que conforman el Departamento de Bolívar; éste sólo recibirá hasta el 50% del total de la asignación promedio que se distribuya a entre dichas entidades territoriales.*

10- Que cada uno de los entes territoriales beneficiarios de los recursos de Estampilla para el bienestar del Anciano, deberán delegar en un funcionario la supervisión de las actividades a desarrollar y presentar un informe sobre la correcta ejecución de los recursos asignados durante el bimestre conforme a lo establecido en el artículo sexto y séptimo de la Resolución 129 del 26 de febrero de 2021.

11- Que dando cumplimiento a los establecido en el artículo 4° de la resolución N° 129 del 26 de febrero de 2021, la Dirección de Gestión Social de la Secretaría de la Mujer para la Equidad de Género y Gestión Social, solicitó a los Distritos y Municipios del Departamento de Bolívar la presentación de los programas y proyectos a financiar con los recursos provenientes de la estampilla para el bienestar del adulto mayor, así como los demás requisitos necesarios para el manejo de los recursos, tal y como dispone el mencionado artículo, los cuales se encuentran acorde con la política Nacional y Departamental de envejecimiento y vejez.

12- Que de acuerdo con certificación de fecha 19 de abril de 2021, emitida por la Dirección de Gestión Social de la Secretaria de la Mujer, el Distrito de Mompós y treinta y nueve (39) municipios de Bolívar, presentaron la información requerida mediante circular 003 de 2021, de los programas y proyectos a financiar con los recursos provenientes de la estampilla para el bienestar del adulto mayor durante la vigencia 2021 a satisfacción, a excepción del Distrito de Cartagena.

13- Que tal como lo señala la certificación antes mencionada, el Distrito de Cartagena de Indias y el municipio de Zambrano, no presentaron los programas y proyectos a financiar con los recursos provenientes de la estampilla para el bienestar del, adulto mayor ni la documentación señalada en el artículo 4° de la resolución N° 129 del 26 de febrero de 2021, a su vez, el municipio de Santa Rosa de Lima, no remitió el programa o proyecto a financiar, ni la licencia de funcionamiento del centro de vida, el municipio de Mahates no aporta licencia de funcionamiento, así como los municipios de Margarita y San Jacinto del Cauca, no efectuaron las correcciones sugeridas, razón por la cual deberá darse aplicación a lo dispuesto en parágrafo segundo del artículo 4° de la resolución N° 129 del 26 de febrero de 2021, el cual señala que*: "Los Municipios deberán enviar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la finalización del bimestre girado, un informe de ejecución de los recursos que contenga, número de población atendida, actividades relacionadas con la atención integral de los adultos, si la atención se realizó por medio de Centros Días y Centros de Protección de carácter Públicos o Privados, si se trata atención a través de personas privadas sin ánimo de lucro, la forma de contratación debe hacerse como aporte. **En caso de incumplimiento de lo aquí previsto, se procederá a suspender los giros hasta tanto no se cumpla con estos requerimientos"**.* (subrayado fuera de texto).

14- Que el artículo 6° de la precitada resolución indica además que: *"Es responsabilidad de los Alcaldes y Directores de los Centros de Protección públicos, rendir informe cada dos (2) meses de las actividades ejecutadas en cumplimiento de los programas y proyectos*

Resolución Nº 256 DEL 20 DE ABRIL DE 2021

validados para la ejecución de la Política Nacional de Envejecimiento y Vejez; ***el incumplimiento de esta obligación dará lugar al no giro de los recursos asignados"***. (subrayado fuera de texto)

15- Que conforme a lo establecido en el Articulo Segundo de la Resolución 129 del 26 de febrero de 2021, se establece que la distribución de los recursos del Primer Bimestre del 2021 se hará con base al informe técnico previamente elaborado.

16- Que el Parágrafo 1° del artículo segundo de la Resolución 129 del 26 de febrero de 2021, define como competente a la Secretaría de la Mujer para la Equidad de Género y Gestión Social, para que por medio de resolución motivada se ordene el giro bimensual de los recursos provenientes del recaudo de la Estampilla para Bienestar del Adulto Mayor, para lo cual solicitará a la Dirección Financiera de Presupuesto de la Secretaria de Hacienda, la expedición del Certificado de Disponibilidad de Recursos con cargo al cual se girará el recaudo de los meses de Enero y Febrero de la presente vigencia y se tramitará el registro respectivo.

17- Que el valor a transferir, correspondiente al recaudo de la estampilla para el bienestar del adulto mayor de los meses de enero y febrero de 2021 se encuentran amparado por el certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 422 del 15 de abril de 2021, por valor MIL OCHO MILLONES CIENTO VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS M/CTE **(**$1,008,123,412,00).

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Girar a los Municipios del Departamento de Bolívar, el setenta por ciento (70%) de los recursos provenientes del recaudo de la Estampilla para Bienestar del Adulto Mayor correspondiente a los meses de enero y febrero del 2021, de conformidad a lo establecido en el Art. 217 de la Ley 1955 de 2019, Art. 2 de la Ordenanza 43 de 2014 y el Art. 2 del Decreto 284 del 10 de octubre de 2014, con el objeto de que sean aplicados conforme al Art. 5 de la Ley 1276 de 2009, y en la cuantía que a continuación se relaciona para cada Ente Territorial.

MUNICIPIO	NÚMERO DE ADULTOS MAYORES EN EL CENTRO DE VIDA	DISTRIBUCION RECURSOS	ESTAMPILLA ADULTO MAYOR MES DE ENERO DE 2021	ESTAMPILLA ADULTO MAYOR MES DE FEBRERO DE 2021	TOTAL MESES DE ENERO-FEBRERO DE 2021
VALOR ESTAMPILLA			939.216.809	68.906.603	1.008.123.412
70% PARA CENTROS DE VIDA			657.451.766	48.234.622	705.686.388
MENOS EL PORCENTAJE QUE LE CORRESPONDE A CARTAGENA			7.305.020	535.940	7.840.960
TOTAL			650.146.747	47.698.682	697.845.429
VALOR A DISTRIBUIR ENTRE LOS 45 MUNICIPIOS			650.146.747	47.698.682	697.845.429
ACHI	70	0,87	5.649.941	414.514	6.064.454
ALTOS DEL ROSARIO	200	2,48	16.142.688	1.184.325	17.327.013
ARENAL	62	0,77	5.004.233	367.141	5.371.374
ARJONA	210	2,61	16.949.822	1.243.541	18.193.363
ARROYOHONDO	80	0,99	6.457.075	473.730	6.930.805
BARRANCO DE LOBA	220	2,73	17.756.956	1.302.757	19.059.714
CALAMAR	65	0,81	5.246.373	384.906	5.631.279
CANTAGALLO	291	3,61	23.487.611	1.723.193	25.210.803
CICUCO	80	0,99	6.457.075	473.730	6.930.805
CORDOBA	300	3,72	24.214.032	1.776.487	25.990.519

CLEMENCIA	145	1,80	11.703.449	858.635	12.562.084
EL CARMEN DE BOLIVAR	500	6,21	40.356.719	2.960.812	43.317.531
EL GUAMO	250	3,10	20.178.360	1.480.406	21.658.766
EL PENON	131	1,63	10.573.460	775.733	11.349.193
HATILLO DE LOBA	200	2,48	16.142.688	1.184.325	17.327.013
MAGANGUE	650	8,07	52.463.735	3.849.056	56.312.791
MAHATES	150	1,86	12.107.016	888.244	12.995.259
MARGARITA	150	1,86	12.107.016	888.244	12.995.259
MARIA LA BAJA	180	2,23	14.528.419	1.065.892	15.594.311
MONTECRISTO	85	1,06	6.860.642	503.338	7.363.980
MOMPOS	340	4,22	27.442.569	2.013.352	29.455.921
MORALES	220	2,73	17.756.956	1.302.757	19.059.714
NOROSI	101	1,25	8.152.057	598.084	8.750.141
PINILLOS	400	4,97	32.285.375	2.368.650	34.654.025
REGIDOR	85	1,06	6.860.642	503.338	7.363.980
RIO VIEJO	140	1,74	11.299.881	829.027	12.128.909
SAN CRISTOBAL	135	1,68	10.896.314	799.419	11.695.733
SAN ESTANISLAO	190	2,36	15.335.553	1.125.109	16.460.662
SAN FERNANDO	160	1,99	12.914.150	947.460	13.861.610
SAN JACINTO	150	1,86	12.107.016	888.244	12.995.259
SAN JACINTO DEL CAUCA	80	0,99	6.457.075	473.730	6.930.805
SAN JUAN NEPOMUCENO	230	2,86	18.564.091	1.361.974	19.926.064
SAN MARTIN DE LOBA	200	2,48	16.142.688	1.184.325	17.327.013
SAN PABLO	42	0,52	3.389.964	248.708	3.638.673
SANTA CATALINA	186	2,31	15.012.700	1.101.422	16.114.122
SANTA ROSA	80	0,99	6.457.075	473.730	6.930.805
SANTA ROSA DEL SUR	50	0,62	4.035.672	296.081	4.331.753
SIMITI	75	0,93	6.053.508	444.122	6.497.630
SOPLAVIENTO	150	1,86	12.107.016	888.244	12.995.259
TALAIGUA NUEVO	100	1,24	8.071.344	592.162	8.663.506
TIQUISIO	100	1,24	8.071.344	592.162	8.663.506
TURBACO	140	1,74	11.299.881	829.027	12.128.909
TURBANA	150	1,86	12.107.016	888.244	12.995.259
VILLANUEVA (ZIPACOA Y CAB)	232	2,88	18.725.518	1.373.817	20.099.335
ZAMBRANO	300	3,72	24.214.032	1.776.487	25.990.519
TOTAL GENERAL	**8055**	**100,00**	**650.146.747**	**47.698.682**	**697.845.429**
CARTAGENA		**1,11**	**7.305.020**	**535.940**	**7.840.960**
TOTAL DISTRIBUCIÓN			**657.451.766**	**48.234.622**	**705.686.388**

ARTICULO SEGUNDO: Girar a las administraciones municipales con destino a los Centros de Bienestar del Anciano de los municipios de San Pablo y Santa Rosa Sur, que tienen carácter público en el Departamento de Bolívar, lo correspondiente del treinta por ciento (30%) de los recursos provenientes de la Estampilla para Bienestar del Adulto Mayor de los meses de mayo y junio de 2020, de conformidad a lo establecido en el Art. 3 de la Ley 1276 de 2009, Art. 2 de la Ordenanza 43 de 2014 y el Art. 2 del Decreto 284 del 10 de octubre de 2014, con el objeto de que sean aplicados conforme al Art. 5 de la Ley 1276 de 2009, y en la cuantía que a continuación se relaciona:

GOBERNACIÓN de BOLÍVAR

Secretaría de la Mujer, para la Equidad de Género y de Gestión Social

Resolución Nº 256 DEL 20 DE ABRIL DE 2021

CENTROS DE PROTECCION	NUMERO DE ADULTOS MAYORES	ESTAMPILLA ADULTO MAYOR MES DE ENERO DE 2021	ESTAMPILLA ADULTO MAYOR MES DE FEBRERO DE 2021	TOTAL MESES DE ENERO-FEBRERO DE 2021
VALOR ESTAMPILLA		**939.216.809**	**68.906.603**	**1.008.123.412**
30% PARA CENTROS DE PROTECCION		**281.765.043**	**20.671.981**	**302.437.024**
VALOR A DISTRIBUIR ENTRE LOS CENTROS DE PROTECCION		**281.765.043**	**20.671.981**	**302.437.024**
SAN PABLO	10	8.777.727,19	643.986,94	9.421.714
SANTA ROSA DEL SUR	20	17.555.454,37	1.287.973,89	18.843.428
NUESTRA SEÑORA DE LA CANDELARIA DE MAGANGUE	28	24.577.636,12	1.803.163,44	26.380.800
CASA DEL RECUERDO DE MOMPOX	75	65.832.953,90	4.829.902,08	70.662.856
CASA DEL ABUELITO DEL CARMEN DE BOLIVAR	75	65.832.953,90	4.829.902,08	70.662.856
SAN PEDRO CLAVER DE CARTAGENA	32	28.088.727,00	2.060.758,22	30.149.485
ASILO DONES DE MISERICORDIA DE TURBACO	51	44.766.408,65	3.284.333,41	48.050.742
REFUGIO LA MILAGROSA DE CARTAGENA	60	52.666.363,12	3.863.921,66	56.530.285
TOTAL	**321**	**281.765.043**	**20.671.981**	**302.437.024**

ARTICULO TERCERO: La erogación que se realice en virtud de las órdenes impartidas en los artículos primero y segundo de la presente resolución, se harán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 422 del 15 de abril de 2021, por valor MIL OCHO MILLONES CIENTO VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS M/CTE **(**$1,008,123,412,00).

ARTICULO CUARTO: suspender los giros correspondientes al Distrito de Cartagena de Indias, los municipios de Mahates, Margarita, San Jacinto del Cauca, Santa Rosa de Lima y Zambrano, los recursos provenientes del recaudo de la estampilla para el bienestar del adulto mayor, reconocidos en la presente resolución, en virtud de lo dispuesto en el parágrafo segundo del artículo 4° y el artículo 6° de la resolución N° 129 de 26 de febrero de 2021, hasta tanto den cumplimiento a los requisitos en ellos establecidos, de conformidad con el fundamento descrito en la parte considerativa.

ARTICULO QUINTO: Los recursos que por medio de esta resolución se transfieren deberán ser invertidos de conformidad con lo establecido en la Ley 1955 de 2019, y la Ley 1276 de 2009, sobre la protección de personas de tercera edad.

Parágrafo: La inejecución de los recursos o la inversión indebida de los mismos, generara las consecuencias establecidas en el Parágrafo Segundo del Art. 4 de la Resolución 129 del 26 de febrero de 2021, expedida por el Departamento de Bolívar.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Publíquese y cúmplase

Se expide en Turbaco - Bolívar a los veinte (20) días del mes de abril de 2021

SANDRA SCHMALBACH PEREZ
Secretaria de la Mujer para la Equidad de Género y de Gestión Social

Proyectó y Elaboró: Shirley Tuñón/ Asesora Externa Secretaria de la Mujer

Vb.: Eliana Simancas/ Directora de Gestión Social